

OBJ: Responde consulta.

REF: a) SSP ORD. N° 2422, de fecha
26-nov-2009.
b) EMGA ORD N°12210/816,
de fecha 22-feb-2009.

SANTIAGO, 18 MAR 2010

DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FF.AA. (M)

AL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA

En relación a lo solicitado por documento citado en a) de la referencia, mediante el cual consulta respecto al sector propuesto como Área de Manejo, informo a US. lo siguiente:

Sobre el sector denominado **ENSENADA TALTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, se opina favorablemente, autorizando su uso como área de manejo, aprobando las coordenadas geográficas y su superficie, haciendo presente que no existe sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas o en trámite. No obstante, interfiere la libre navegación ya que en el sector se practican deportes náuticos y además, es ocupado como vía de tráfico marítimo de embarcaciones menores y fondeadero.

Por lo anterior, y con el propósito de no afectar el track de navegación deberán corregir las coordenadas geográficas del vértice "D" (se adjunta croquis) de acuerdo a lo siguiente:

Vértice "D" Dice : 25°24'18.56" S, 70°30'08.62"
Debiera decir : 25°24'02.60" S, 70°30'24.09"

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a lo solicitado por el Estado Mayor General de la Armada mediante documento citado en b) del epígrafe, se deberá incluir en el respectivo decreto de destinación marítima, que en el sector autorizado no se podrán instalar elementos flotantes para demarcarlo, afectar o interferir la libre navegación y/o fondeo de naves, el refugio de cualquier embarcación deportiva y artesanal, así como las actividades de bañistas y deportistas náuticos, incluido lo relacionado con el buceo y caza submarina, conforme a instrucciones que disponga la Autoridad Marítima en el ámbito de su competencia.

Saluda atentamente a US.,
POR EL SR. SUBSECRETARIO



FELIPE GARCÍA-HUIDOBRO CORREA
CAPITÁN DE NAVÍO
SUBJEFE SUBSECRETARÍA PARA LAS FF. AA. (M)



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SSP (2)
- 2.- DGTM y MM.
- 3.- COMNA